



GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Castellón



SECRETARÍA

Negociado 2.^o

Vista la consulta
hecha por era Alcal-
dia, relativa al suero
Vicente Mestre 'Centillo',
manifestando que
fue notificado en el re-
glaro de 1896; y que por
haber obtenido número
alto, fue declarado re-
cluta en Depósito; pero
como en la revisión
del corriente año tiene
que figurar como uno
de tantos sujetos, se
funda dicha consul-
ta en que si ha de ver-
nicamente notificado
en el que ha de verifi-
carse el día 14 del actual

can los moros, del ac-
tual reemplazo.

Vista la disposición
transitoria de la vigente
ley de reclutamiento
que dice: "Todos los mo-
ros de anteriores reem-
plazos que no hayan si-
do sorteados, y por estar
comprendidos en los
artículos 66 y 69 de la ley
de 11 de Julio de 1885, ha-
biendo sido declarados
temporalmente excludi-
dos o soldados condicio-
nales, y que estén su-
getos a revision con
arreglo a lo dispuesto
en el artículo 100 serán
incluidos en el sorteo

para el recemplaro
de 1877, L. Co. "

Vista la regla 1^a de
las reformas transito-
rias del reglamento
para la ejecucion de
dicha ley de recempla-
ro, modificada por la
de 21 de Agosto ultimo
que dice: "Los Ayunta-
mientos incluiran for-
zosamente en el sorteo
general que se celebra
el segundo Domingo
del mes de febrero co-
rriente, toda, lo, moro,
que por estar compren-
dido en los articulos, 66 y
67 de la ley de 11 de Julio
de 1885 (83 y 85 de la mo-
dificada por la de 21

del Decreto de 1896) se
hallen de ejecución del
servicio militar B.º E.º y

Considerando, que
la consulta en cues-
tion se contradice en-
tre la ley de reemplazo,
y el Reglamento para
su ejecución, y en acor-
dan de una manera
terminante el pre-
sente caso, entiendo
que es racional se-
gún el espíritu de la
ley que el individuo
en cuestión debe ser
reemplazado como moro,
del reemplazo actual,
y en lo sucesivo se
atempere a ^{lo} lo pre-



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón



SECRETARÍA

Negociado



venido en las Reales
ordenes de 10 de Agosto
de 1874 y 26 de Abril
de 1875 que prohiben
las consultas en ma-
teria de quintas.

Dios que a V. m. d.

Castellón 12 Febrero 1887

José de Bermúdez

A. Alcalde de
Villafamés

